

22243

ORDEN de 30 de julio de 1984 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Claudio Sánchez-Albornoz».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Claudio Sánchez-Albornoz», y

Resultando que por don Nicolás Sánchez-Albornoz y Aboín, por sí y en representación de su padre, don Claudio Sánchez-Albornoz Mendiña; don Jesús Terciado Serna, en representación de la Diputación Provincial de Avila; don Manuel Fernández de la Cera, en representación del Gobierno del Principado de Asturias; don Manuel Cabezas Esteban, en representación de la Diputación Provincial de León, y don Carmelo Luis López, en representación de don Luis García de Valdeavellano, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la Entidad, autorizada por el Notario de Oviedo don José Herrero González Solar, el día 26 de junio de 1984, fijándose su domicilio en Avila, calle Sancho Dávila, número 4;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está constituido por la cantidad de tres millones (3.000.000) de pesetas, aportados en partes iguales por la Diputación Provincial de Avila, por el Gobierno del Principado de Asturias y por la Diputación Provincial de León, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma, consistente en: «a) La investigación de la Historia de España, con especial incidencia en la de Asturias, Castilla y León. b) La difusión de la misma a todos los niveles, mediante publicaciones, convocatorias de becas, conferencias, congresos, seminarios, exposiciones con fondos bibliográficos y documentales, etcétera, y c) Cualesquiera otras actividades que la Junta del Patronato considere conveniente para cumplir el fin fundacional»;

Resultando que el gobierno, administración y representación se encomienda al Consejo del Patronato, que, con la Junta Rectora, constituyen el Patronato de la Fundación. El Consejo del Patronato, como órgano supremo de la Fundación, estará constituido por un mínimo de seis personas y un máximo de veinticinco. La Presidencia será rotativa y recaerá en el Presidente de la Diputación Provincial de Avila, el Presidente de la Diputación Provincial de León y el Presidente del Gobierno del Principado de Asturias;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 442/1981, de 6 de marzo, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º 4 del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, que eleva la Subdirección General de Fundaciones y Asociaciones Culturales, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Claudio Sánchez-Albornoz».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Consejo del Patronato integrado por los fundadores.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1984.—P. D., el Subsecretario, Mario Trinidad Sánchez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22244

ORDEN de 31 de julio de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre «un marco de madera, en tres piezas». (P. 19/84.)

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que por don Francisco Javier Sanchís Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1,

en representación de «Antiquari s.n.c.», con domicilio en Parma (Italia), Borgo Onorato, número 21, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, el oportuno permiso para exportar por la Aduana de la Junquera «un marco de madera, en tres piezas», medidas 200 por 95 por 7, valorada por el interesado en 20.000 pesetas, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 8 de mayo de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Santa Cruz de Toledo;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes inmuebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva esta expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de 20.000 pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiera por el Estado, con destino al Museo de Santa Cruz de Toledo «un marco de madera, en tres piezas», medidas 200 por 95 por 7, que figura con el número 3 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchís Caballer, en representación de «Antiquari S.M.C.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 20.000 pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de julio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

22245

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convoca el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos.

1. El Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos que ahora se convoca constituye el elemento básico de las actividades tendientes a obtener el diploma de Técnico Urbanista. En este sentido la realización de este curso vendrá complementada por la redacción y presentación de una tesis de acuerdo con las normas que al efecto se han dictado y que pueden consultarse en el Instituto, o realizando y cursando alguno de los cursos de especialización que oportunamente se convocarán y que cubrirán tres grandes áreas: El diseño, las infraestructuras y el transporte y la gestión.

2. Este curso, concebido como un curso de postgrado para titulados superiores, consta a su vez con una estructura multi-profesional y multidisciplinar y significa, por ello, una formación generalista especializada en la temática de la planificación y la gestión urbana a través de una aproximación global a la problemática urbana y territorial. La especialización en sentido estricto devendrá de la previa preparación profesional o académica, de la vocación individual o de la realización de otros cursos de especialización.

3. En definitiva, el curso tiene por objeto completar la formación profesional de los titulados, incrementando la visión global de los conocimientos, la interrelación de los problemas y la adquisición, tanto de un bagaje común y de un lenguaje como de las técnicas y de los saberes de las otras profesiones. Todo ello se completa con una práctica de simulación de trabajo profesional en equipo.

4. Para conseguir el objetivo señalado se ha configurado un cuadro de materias o grandes áreas temáticas, que explicadas por Profesores principales permitirán la incorporación de Profesores invitados, bien para la presentación de temas monográficos, experiencias singulares o aportaciones sectoriales.

Las áreas de trabajo que se cursarán serán las siguientes, distribuidas de acuerdo con el siguiente cuadro:

PRIMER CICLO

Del 12 al 23 de noviembre de 1984.
Del 14 de enero al 1 de febrero de 1985.

Materias

Historia de la ciudad y teoría del planeamiento.
Análisis de la estructura y de los procesos urbanos.
Sociología urbana.
Marco institucional y jurídico de la planificación urbanística y territorial.

SEGUNDO CICLO

Del 4 al 15 de marzo de 1985.
Del 15 al 26 de abril de 1985.
Del 8 al 17 de mayo de 1985.

Materias

Derecho del planeamiento.
Medio urbano.
Medio físico.
Infraestructuras básicas y tráfico y transporte.

TERCER CICLO

Del 11 al 22 de noviembre de 1985.
Del 13 al 31 de enero de 1986.

Materias

Gestión urbanística: Aspectos legales.
Gestión urbanística: Aspectos económicos, financieros y fiscales del planeamiento.
Técnicas aplicadas al planeamiento: Cartografía, demografía, sociología, etc.
Preparación del ejercicio de simulación profesional.

CUARTO CICLO

Del 17 al 28 de febrero de 1986.
Del 7 al 18 de abril de 1986.
Del 5 al 16 de mayo de 1986.

Materias

Proyecto (ejercicio de simulación profesional).
Seminarios.
Las clases tendrán lugar de lunes a viernes, ambos inclusive, en régimen de mañana, si bien podrán celebrarse en régimen de tarde, de lunes a jueves, seminarios, conferencias, intervenciones de Profesores invitados, etc.

5. La asistencia a todas las actividades del curso es obligatoria y será controlada. Los alumnos que incurran en un número de faltas superior al 20 por 100 podrán ser dados de baja, con pérdida de todos los derechos.

La dirección del curso establecerá, de acuerdo con los Profesores, el régimen de pruebas necesarias para evaluar el aprovechamiento de los alumnos en cada asignatura y la global del curso.

6. Para tomar parte en el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos se requiere ser español y haber cursado los estudios de licenciatura o doctorado de cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

7. La solicitud para tomar parte en el curso deberá acomodarse al modelo oficial adjunto y presentarse en las oficinas de la Secretaría General del Instituto de Estudios de Adminis-

tración Local (calle de Santa Engracia, número 7, 28010-Madrid), cualquier día laborable de diez a trece y de dieciséis a dieciocho horas, si bien puede llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Santa Engracia, número 7, 28010-Madrid.

Las solicitudes podrán presentarse hasta el día 15 de octubre inclusive de 1984.

Los solicitantes deberán acreditar documentalmente su condición de titulados superiores y adjuntar inexcusablemente a su instancia dos fotografías de tamaño carné, así como la Memoria a que se refiere el punto 8.

8. El número de participantes es limitado. La selección de los mismos se hará en base a una Memoria que deberán acompañar con la solicitud y que incluirá junto a su curriculum vitae una justificación de su interés en asistir al curso y de su experiencia en materia urbanística.

El Instituto se reserva la posibilidad de realizar entrevistas personales con los aspirantes para completar la información sobre los mismos y lograr una más adecuada selección, así como la de exigir la demostración documental de los datos ofrecidos.

En todo caso, la selección responderá al carácter interprofesional que se quiere mantener en el curso, y se valorará especialmente la condición de funcionario en activo de Corporaciones Locales.

Los aspirantes seleccionados serán notificados individualmente y deberán formalizar su matrícula, mediante abono de los derechos correspondientes, antes del día 12 de noviembre de 1984.

9. Los derechos de matrícula son de 50.000 pesetas. El pago deberá efectuarse de una sola vez en el momento de formalizar la matrícula. La falta de pago dentro del plazo señalado determinará la exclusión del curso.

Madrid, 3 de septiembre de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

Don, con domicilio en, provincia de, calle de, número, teléfono, con documento nacional de identidad número, expedido en, provincia de, el día de de 19....., a V. I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el Curso de Estudios Territoriales y Urbanísticos convocado por ese Instituto, y a tal efecto hace constar que:

- a) Es natural de, provincia de, nacido el de de 19.....
- b) Es funcionario de (1), en el que presta sus servicios (2) desde (3) y en el que desempeña el cargo de
- c) Está en posesión del título de
- d) Acompaña a la presente documento acreditativo de su condición de titulado superior, así como la Memoria a que hace referencia el punto 8 de la convocatoria y dos fotografías tamaño carné.
- e) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del curso, en especial las referidas a régimen de asistencia.
- f) Consignese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Estima, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la convocatoria de 3 de septiembre de 1984, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V. I. admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En a de de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DE ADMINISTRACION LOCAL.

(1) Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Cabildo Insular o Ayuntamiento de que se trate.
(2) En propiedad, interinos o contratados.
(3) Expresar detalladamente las fechas de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.